

N° 12  
2023

# Observatorio de Reforma Electoral

ISSN 2796-7522



**40 años de Democracia  
10 años de Voto Joven**



**Buenos Aires Ciudad**

**Jefe de Gobierno**

Horacio Rodríguez Larreta

**Jefe de Gabinete de Ministros**

Felipe Miguel

**Ministro de Gobierno**

Jorge Macri

**Subsecretario de Asuntos Políticos**

Sergio Iacovino

**Director General de Reforma Política y Electoral**

Javier Tejerizo

Revista  
**Observatorio de Reforma Electoral**  
N° 12 • Diciembre 2023

ISSN 2796-7522

**Ministerio de Gobierno**  
**Subsecretaría de Asuntos Políticos**  
**Dirección General Reforma Política y Electoral**

Uspallata 3160, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
C1437JCL · +54 11 5091-7508 · [dgrpolye@buenosaires.gob.ar](mailto:dgrpolye@buenosaires.gob.ar)

**Coordinación:**  
Danilo Degiusti

**Equipo de Trabajo:**  
Patricia De Vita  
Danilo Degiusti  
Andrés González Grobas  
Alfonsina Rodríguez

**Diseño editorial:**  
Tomás Colson

Las opiniones emitidas por los autores de los artículos son de su exclusiva responsabilidad y pueden no coincidir con las de quienes integran el Observatorio de Reforma Electoral.

# Editorial



El presente año cumplimos un aniversario de enorme importancia para la historia de nuestro país: cuatro décadas de continuidad democrática. A lo largo de todo este tiempo, si bien los argentinos enfrentamos momentos políticos, económicos y sociales muy difíciles, siempre pudimos superarlos a través del diálogo y el respeto hacia las instituciones. Así, entendimos que la solución nunca es el quiebre del Estado de Derecho, sino el respeto a la voluntad popular y la búsqueda de consensos, tan necesarios para mejorar el presente y construir un futuro alentador. La ciudadanía exige que nosotros, sus representantes, estemos a la altura de los amplios desafíos existentes, brindando soluciones concretas a las demandas y, de modo indirecto, fortaleciendo la idea de que la democracia es el mejor régimen político en el que podemos desarrollarnos.

Por otra parte, también estamos muy cerca de celebrar treinta años de autonomía de nuestra Ciudad de Buenos Aires, consagrada con la reforma constitucional de 1994. Sin embargo, tal como señalé durante el debate de candidatos a Jefe de Gobierno, aún debemos trabajar por hacer plenamente efectivo el carácter autónomo del distrito, ya que tenemos solamente dos fueros judiciales propios y no contamos con jurisdicción sobre nuestros puertos, entre demás cuestiones. Estos son algunos de los puntos cuyo cumplimiento concretaría por completo la voluntad del constituyente y, en consecuencia, resulta indispensable que las autoridades nacionales y porteñas logremos encauzar una instancia de acuerdos al respecto.

Asimismo, se cumplen ya diez años de la sanción del voto joven. Desde el momento mismo cuando se comenzó a debatir la posibilidad de que los adolescentes de 16 y 17 años pudiesen concurrir a las urnas, estuve de acuerdo con aprobar esta expansión de derechos, ya que los nuevos electores de hoy día conocen más sobre política que muchos de nosotros a esa edad. Gracias a la cantidad de fuentes de información disponibles y a la libertad que existe en el país, una enorme parte de la juventud está comprometida en defender los principios con los cuales se identifica, interpelar a quienes somos dirigentes y mostrarse como verdaderos agentes de cambio.

Por eso, siempre en pos de fortalecer la democracia, es nuestra obligación trabajar incansablemente para que la política brinde a los adolescentes oportunidades reales de progreso. En el ámbito de la Ciudad, este derecho al sufragio es acompañado por el programa “Mi voto, mi elección”, que implementamos desde el Ministerio de Gobierno, para difundir en todas las escuelas información integral sobre cómo votar por primera vez. Un artículo de esta revista se enfoca precisamente en la dinámica y los resultados del programa.

Mediante un enfoque plural y diverso, la presente publicación se propone analizar los tres grandes ejes que señalé a partir de valiosas contribuciones. Figuras como Graciela Camaño y Miguel Ángel Pichetto, por ejemplo, hacen un balance sobre el Poder Legislativo a lo largo del periodo democrático, a la vez que Alberto Iribarne comparte unas reflexiones acerca de la importancia que tuvo la última reforma constitucional. Asimismo, los académicos Gabriela Ippolito-O'Donnell, Martín D'Alessandro, Gerardo Scherlis y Carlos Gervasoni se valen de herramientas conceptuales brindadas por la ciencia política para comprender los resultados institucionales conseguidos en estas cuatro décadas. Por otra parte, María Rosa Muiños, Karina Spalla y Sergio Iacovino son algunas de las personas que, desde sus funciones públicas en el ámbito de la Ciudad, estudian temáticas tales como la promoción de derechos humanos, la importancia de la capacitación en el Estado y el ejercicio de los derechos políticos.

Todos nosotros debemos sentirnos muy orgullosos por lograr que nuestro país haya vivido estos 40 años de continuidad democrática. Sin embargo, no podemos olvidar que se requiere de un trabajo constante para seguir fortaleciendo nuestras instituciones, ya que no son inexorables y los consensos que parecen absolutos de repente pueden dejar de serlo. Todos y cada uno de los argentinos, empezando por quienes tenemos responsabilidades políticas, estamos obligados a poner lo mejor de nosotros con el objetivo de mejorar todavía más la democracia y continuar viviendo en libertad.

**Jorge Macri**  
Ministro de Gobierno

# Índice

## 1.

### Sección Argentina

**1.1. Desafíos a la democracia: revisitando a Guillermo O'Donnell.**

Gabriela Ippolito-O'Donnell y Martín D'Alessandro.

**1.2. El rol de los partidos políticos y su regulación, desde la transición democrática hasta la actualidad.**

Gerardo Scherlis y Danilo Degiusti.

**1.3. Un balance acerca de la labor del Poder Legislativo durante el período democrático.**

Entrevistas a Graciela Camaño y Miguel Ángel Pichetto.

**1.4. La independencia de la Justicia electoral.**

Pablo Tonelli.

**1.5. La reforma constitucional de 1994: cambios trascendentes y ejemplo de acuerdos a largo plazo.**

Alberto Iribarne.

8

## 2.

### Sección Provincias

**2.1. Democracia y “feudalismo” en las provincias argentinas.**

Carlos Gervasoni.

28

# 3.

## Sección Ciudad

**3.1. 40 años de democracia en la Argentina y 10 años de voto joven: el rol de la Defensoría del Pueblo.**

María Rosa Muiños.

**3.2. La relevancia de la auditoría y el control externo del sector público.**

Pablo Clusellas.

**3.3. La importancia de la formación y capacitación en el desarrollo del Estado: el caso del Instituto de Formación Política y Gestión Pública de la Ciudad de Buenos Aires.**

Karina Spalla.

**3.4. El acceso a la información pública: aplicación de la Ley N° 104.**

Sol Díaz Ortiz.

**3.5. Reflexiones sobre la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y regulación de la institucionalidad político-electoral.**

Sergio Iacovino y Danilo Degiusti.

**3.6. A diez años del voto joven, ¿cómo hacer efectivos los derechos? El caso del programa “Mi voto, mi elección”.**

Javier Tejerizo y Manuela Typek.

**3.7. Paridad política en la Ciudad de Buenos Aires: balances y desafíos.**

Patricia De Vita.

**3.8. La política migratoria electoral, una llave para la integración local.**

Juana Denis Campan, Gimena Tabera y Andrés González Grobas.

33

# 4.

## Dossier Transiciones de gobierno

**4.1 Estudio comparativo sobre los mecanismos de transición en América.**

Alfonsina Rodríguez.

**4.2 El proceso de transición republicana en la Ciudad de Buenos Aires.**

Verónica Molinari y María Luján Bellini.

64

## 1.2 El rol de los partidos políticos y su regulación, desde la transición democrática hasta la actualidad



**Gerardo Scherlis**

**Licenciado en Ciencia Política y Abogado (Universidad de Buenos Aires), Doctorado *cum laude* en Ciencia Política (Universidad de Leiden)**

**Profesor Titular en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires**

**Investigador independiente del CONICET**



**Danilo Degiusti**

**Gerente Operativo de Institucionalidad Político-Electoral en la Dirección General Reforma Política y Electoral del GCABA (desde 2020)**

**Licenciado y Profesor en Ciencia Política (Universidad de Buenos Aires), Magíster en Ciencia Política (Universidad Torcuato Di Tella)**

**Docente en la Facultad de Derecho y en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires**

### I. Introducción

En estas cuatro décadas de continuidad democrática, los partidos han sufrido importantes cambios y transformaciones, tanto en la Argentina como a nivel global. De igual modo, la regulación estatal sobre los partidos tuvo sucesivas reformas, tratando de dar respuesta a dichos cambios, los cuales implicaron diferentes concepciones sobre qué era un partido político y cuál era su función. En el presente artículo proponemos repasar cómo la legislación argentina entendió y concibió a los partidos políticos desde la transición democrática hasta la actualidad, con el objetivo de comprender la evolución de dicho proceso.

Durante la transición, los partidos eran entendidos primordialmente como asociaciones civiles, dado lo cual predominó la autonomía partidaria por sobre la regulación exhaustiva. Paulatinamente, sin embargo, ganó preeminencia la noción de partidos políticos como instituciones fundamentales para la democracia y, por ende, como un “servicio público” provisto, financiado y regulado por el Estado.

## II. Regulación de partidos: dimensiones y paradigmas

Para entrar en detalle sobre esta evolución, pero a la vez realizar un análisis parsimonioso, nos enfocaremos en la regulación de partidos políticos sobre tres dimensiones principales, como son a) los requisitos para su reconocimiento y conservación, b) el financiamiento y c) la selección de candidaturas. En cada dimensión tendremos en cuenta dos indicadores que buscan captar el sentido y la concepción sobre los partidos detrás de las diversas reformas.

Por un lado, según el grado de detalle e injerencia de la normativa estatal, se define si se trata de una reforma regulatoria o desregulatoria con respecto a la legislación vigente hasta ese momento. En el caso de los requisitos para constituir partidos políticos, la clasificación refiere a si es una reforma permisiva, cuando disminuye los costos de formación de partidos (CFP), para facilitar la incorporación de nuevos actores, o restrictiva, si los CFP aumentan para cerrar el sistema y estabilizar a los actores existentes (Scherlis, 2015a, p. 85).

Por otro lado, siguiendo a Scherlis (2015b), clasificamos cada reforma dentro de distintos paradigmas de regulación de los partidos políticos, que refieren a variadas concepciones sobre el lugar de los partidos en el marco del régimen democrático y cómo debería ser la relación entre los ciudadanos, los partidos y el Estado.

Por lo tanto, la idea es que una reforma puede regular (o desregular) pero de distinto modo, según el paradigma en el que se inscriba.

A los fines de economizar espacio, se reproduce la siguiente tabla.

**Tabla 1. Paradigmas normativos sobre los partidos políticos y su regulación legal**

Paradigma	Rol asignado al partido	Objetivo del Estado como regulador de la actividad partidaria
<b>Libertario o permisivo</b>	Expresar opiniones políticas de la ciudadanía	No intervención, solo se debe asegurar su libertad de expresión y asociación
<b>De los mercados políticos</b>	Promover la existencia de alternativas electorales y gubernamentales	Garantizar la existencia de competencia, rompiendo las barreras de acceso
<b>De promoción</b>	Institución central de todo el proceso democrático, como vehículo de expresión social	Promover la vitalidad y fortaleza de los partidos, por lo que se les otorga financiamiento público
<b>Progresivo o populista</b>	Interfiere en la profundización democrática	Limitar su influencia e intermediación, para lo cual se les quitan prerrogativas
<b>Managerial o prescriptivo</b>	Actor central para organizar el proceso electoral y el Gobierno: agentes semi-estatales	Garantizar el buen desempeño del proceso democrático y del Gobierno, por lo que no hay límites a la regulación estatal

Fuente: Scherlis (2015b, p. 135).

## III. La regulación partidaria en la Argentina democrática

A continuación, aplicamos esta perspectiva analítica a las principales reformas producidas desde la recuperación democrática, cuyos resultados presentamos en la siguiente tabla.

**Tabla 2. Regulación de partidos en la Argentina (1983-2023), según paradigmas normativos**

Año / contexto	Partidos políticos	Financiamiento	Selección de candidatos/as
<b>1985:</b> Recuperación democrática y bipartidismo	<b>Ley N 23.298:</b> Reforma permisiva (baja el umbral para mantener personería, pasándose del 3% del padrón en alguna elección al 2% en dos elecciones consecutivas) <b>Paradigma:</b> Permisivo (autonomía partidaria)	<b>Ley N 23.298:</b> Reforma mixta (elimina el umbral del 3% del padrón para acceder al Fondo Partidario, mientras que fija un monto a otorgar por voto recibido y regula la distribución dentro de los partidos: 80% a distritos y 20% a nivel nacional) <b>Paradigma:</b> Promoción	<b>Ley N 23.298:</b> Reforma desregulatoria (método democrático interno, en la forma que cada partido establezca) <b>Paradigma:</b> Permisivo
<b>1994:</b> Del bipartidismo al multipartidismo	<b>Art. 38 de la CN:</b> Reforma regulatoria (la creación de partidos y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a la Constitución, que garantiza su funcionamiento democrático) <b>Paradigma:</b> Promoción	<b>Art. 38 de la CN:</b> Reforma regulatoria (el Estado contribuye al sostenimiento económico de las actividades de los partidos, mientras que estos deben dar publicidad del origen y destino de sus fondos) <b>Paradigma:</b> Promoción	<b>Art. 38 de la CN:</b> Reforma regulatoria (la Constitución garantiza la representación de las minorías y la competencia para candidaturas) <b>Paradigma:</b> Mercados políticos
<b>2002:</b> Demanda de democratización y transparencia en el marco de la crisis de representación	<b>Ley N 25.611:</b> Reforma permisiva (eliminación de cláusula de caducidad por umbral de votos) <b>Paradigma:</b> Mercados políticos competitivos	<b>Ley N 25.600:</b> Reforma regulatoria (primera ley autónoma de financiamiento) <b>Paradigma:</b> Promoción	<b>Ley N 25.611:</b> Reforma regulatoria (internas abiertas, simultáneas y obligatorias) <b>Paradigma:</b> Mercados políticos competitivos
<b>2006:</b> Estabilidad económica y política	<b>Ley N 26.191:</b> Reforma restrictiva (repone caducidad por umbral de votos) <b>Paradigma:</b> Promoción	<b>Ley N 26.215:</b> Reforma mixta (desregulatoria en límites, regulatoria en controles y aportes públicos) <b>Paradigma:</b> Promoción	<b>Ley N 26.191:</b> Reforma desregulatoria (deroga elecciones internas) <b>Paradigma:</b> Permisivo
<b>2009:</b> Estabilidad política amenazada e inestabilidad económica	<b>Ley N 26.571:</b> Reforma restrictiva (aumenta requisitos para formar y conservar partidos) <b>Paradigma:</b> <i>managerial</i> / prescriptivo	<b>Ley N 26.571:</b> Reforma regulatoria (prohibición de aportes de campaña de personas jurídicas y espacios audiovisuales exclusivamente públicos) <b>Paradigma:</b> <i>managerial</i> / prescriptivo	<b>Ley N 26.571:</b> Reforma regulatoria (elecciones PASO) <b>Paradigma:</b> <i>managerial</i> / prescriptivo
<b>2016-2019:</b> Demanda de calidad institucional a un Gobierno de minoría	<b>Ley N 27.412:</b> Reforma regulatoria (paridad de género en el acceso a cargos partidarios) <b>Paradigma:</b> <i>managerial</i> / prescriptivo	<b>Ley N 27.504:</b> Reforma mixta (desregulatoria en límites, regulatoria en controles) <b>Paradigma:</b> <i>managerial</i> / prescriptivo	<b>Ley N 27.412:</b> Reforma regulatoria (paridad de género en las listas de precandidaturas y candidaturas) <b>Paradigma:</b> <i>managerial</i> / prescriptivo

Fuente: elaboración propia en base a la normativa vigente durante cada período analizado.

La [Ley N° 23.298](#), basada en los principios de autonomía partidaria y libertad política, entiende a los partidos políticos como asociaciones políticas de ciudadanos, que funcionan en calidad de instrumentos para presentar candidaturas a cargos públicos. Por lo tanto, la regulación estatal debía ser solo general, proteger a los partidos pero no someterlos, produciendo una regulación más laxa que la correspondiente a la ya derogada Ley N° 22.627.

En 1994, con la reforma de la [Constitución Nacional](#), por primera vez aparecen expresamente los partidos políticos en la carta magna, definidos como “instituciones fundamentales del sistema democrático”. En tal sentido, una vez que la democracia argentina parece impensable sin partidos, desde el Estado se los promueve, garantizándoles libertad dentro del marco constitucional y contribuyendo económicamente a sus actividades. En cuanto a la vida interna de los partidos, como contrapeso al financiamiento público, la normativa obliga a la transparencia de sus gastos e ingresos, a la vez que garantiza la representación de minorías y la competencia interna en relación a los procesos de selección de candidaturas.

Las leyes del año 2002 se aprobaron como un mensaje de apertura de los partidos hacia la ciudadanía, en el contexto de la crisis de representación que se había desatado desde las elecciones legislativas del año previo. En ese marco, el paradigma que primó fue el de los mercados políticos, bajo la idea de que el sistema de representación debía oxigenarse para garantizar que se sumaran nuevos actores a la competencia.

En consecuencia, para levantar las barreras de acceso se eliminó el umbral mínimo de votos como causal de caducidad. En cuanto a la [Ley N° 25.611](#), de internas, si bien implicó una injerencia estatal elevada con respecto a la norma vigente, también estuvo orientada por el paradigma de mercados políticos, en este caso al buscar el fomento de la competencia hacia dentro de los partidos, aunque con escaso éxito (Pedrosa, 2012). Por su parte, la [Ley de Financiamiento](#) parece más guiada por el paradigma de promoción, ya que a los fines de fortalecer a los partidos amplió el financiamiento público, fijando aportes para desenvolvimiento institucional, campañas electorales e impresión de boletas (Ferreira Rubio, 2005). Como contrapartida, se fijaron límites y prohibiciones a los aportes recibidos, pero con controles laxos.

La siguiente etapa reformista sucedió en 2006, bajo un contexto de estabilidad y construcción de hegemonía por parte del kirchnerismo gobernante. El espíritu general de estas reformas fue el paradigma de promoción, impulsando el apoyo público a los partidos bajo el objetivo de fortalecerlos luego de la crisis y así cerrar nuevamente el sistema, buscando estabilidad. Con relación a los CFP, se repuso el umbral de votos como causal de caducidad, con el propósito de estabilizar el sistema de partidos.

Por su parte, si bien la [Ley N° 26.215](#) flexibilizó algunos de los límites sobre financiamiento establecidos por la normativa precedente, fortaleció los controles y la publicidad de información. Asimismo, amplió y delimitó claramente los aportes públicos, siguiendo criterios más proporcionales que igualitarios, a los fines de fortalecer a los partidos existentes y establecer barreras para los nuevos. En lo que hace a la selección de candidaturas, la derogación de la Ley N° 25.611 implicó una completa desregulación, lo cual remite al paradigma permisivo, por el cual se entiende que cada partido tiene la libertad de elegir la mejor forma de resolver sus postulaciones.

La reforma de 2009, sancionada en el marco de una estabilidad política amenazada por una reciente derrota electoral del oficialismo, sin dudas fue la más coherente en relación a un paradigma de regulación. La [Ley N° 26.571](#) está guiada por un enfoque prescriptivo, según el cual el sistema de partidos debía depurarse para eliminar a los partidos menores y evitar la competencia por afuera de las facciones disidentes, además de estructurarse en unos pocos partidos relevantes que contarían con el apoyo estatal.

En lo referido a las tres áreas de regulación abordadas, se destaca que la regulación estatal no reconoce límites en su afán de moldear el sistema de partidos: puede establecer obligatoriamente un sistema de selección de candidatos totalmente abierto, con un umbral para participar de la elección general; prohibir a los partidos de contratar espacios en medios de comunicación y de recibir aportes de campañas por parte de empresas; y aumentar los CFP. Todo ello sucede sin mayores controversias sobre la legitimidad de la regulación, ya que los partidos pasan a ser concebidos como agencias cuasi-estatales.

Finalmente, el último ciclo reformista, ocurrido durante la presidencia de Mauricio Macri, también se dio bajo un paradigma *managerial* o prescriptivo. Con la [Ley de Paridad de Género](#), el Estado estableció cómo debe ser la composición interna de los órganos partidarios y el orden de las listas de candidaturas. Asimismo, la [Ley N° 27.504](#), que reformó el régimen de financiamiento, si bien flexibilizó algunas prohibiciones y límites, también fortaleció el control sobre los ingresos y gastos (Scherlis, 2020; Tchintian y Seira, 2020). Permanece la idea de la regulación como herramienta para moldear el tipo de partidos que se desea tener, en este ciclo con una preocupación más acentuada en la transparencia que en la equidad.

#### IV. Conclusiones

Cada una de las reformas analizadas surgieron en un contexto, en el cual se pueden identificar ciertas causas e intenciones. Sin embargo, al hacer este repaso nos interesa resaltar una tendencia generalizada hacia una regulación cada vez más específica de la actividad partidaria, que no solo se advierte en la Argentina, sino en casi toda América Latina (Scherlis, 2015a).

En los comienzos de la transición democrática, los partidos eran concebidos jurídicamente como organizaciones de la sociedad civil, por lo cual se les reconocía un amplio margen de autonomía y libertad, que alcanzaba a las diversas dimensiones estudiadas: los requisitos para su conformación, su financiamiento y la selección de candidaturas. Sin embargo, durante estos cuarenta años de reformas, dicha autonomía partidaria se ha restringido sustantivamente, al adoptar regulaciones cada vez más rigurosas. Ello tiene que ver con la propia transformación de los partidos políticos, que han dejado de ser vistos como actores de la sociedad para transformarse en agencias semi-estatales, refugiados en cargos públicos y sostenidos por el Estado, para el funcionamiento de la democracia representativa.

En definitiva, la crisis de representación que estalló en 2001 fue el puntapié de un ciclo reformista que puso de manifiesto las intenciones de moldear el sistema político a través de la regulación de partidos, dependiendo de los objetivos de cada etapa: en un principio, para abrir la competencia; luego, para cerrarla. La tendencia inequívoca, no solo en nuestro país, es que las áreas de regulación se muestran cada vez más amplias y su contenido más detallado, ya que no se limitan a generar (des)incentivos, sino a prescribir cómo el sistema de partidos y sus partes deberían ser. Ello sucede bajo un paradigma de regulación calificado como *managerial* o prescriptivo. La pregunta pendiente es si de esta forma la regulación logra moldear el comportamiento partidario o si, por el contrario, no hace más que correr de atrás a las transformaciones de los partidos con espíritu nostálgico.

#### V. Bibliografía

D'Alessandro, M. (2012). La reforma de la política en los años kirchneristas. En M. De Luca y A. Malamud (coords.), *La política en tiempos de los Kirchner* (pp. 193-204). Eudeba.

Degiustti, D. (2013). *Entre la sociedad civil y el Estado: La concepción de los partidos políticos en la regulación argentina desde la transición democrática hasta la actualidad*. VII Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Recuperado de: <https://www.aacademica.org/000-076/272>

Ferreira Rubio, D. M. (2005). *El control del financiamiento de los partidos en Argentina: ¿Qué cambió con la nueva ley?* Universidad del CEMA, Serie Documentos de Trabajo, 292. Recuperado de: <https://ideas.repec.org/p/cem/doctra/292.html>

Mustapic, A. M. (2008). Del malestar con los partidos a la renovación de los partidos. En B. Sorj y D. Martuccelli, *El desafío latinoamericano: cohesión social y democracia*. Siglo XXI - IFHC.

Pedrosa, F. (2012). Las estrategias de la UCR frente a la ley de internas abiertas y las elecciones legislativas de 2005. *Revista SAAP*, 6(1), pp. 37-65. Recuperado de: <https://revista.saap.org.ar/contenido/revista-saap-v6-n1/Pedrosa.pdf>

Pousadela, I. (2007). *La imposible auto-reforma de la política. Lecciones de la experiencia argentina, 1997-2007*. Latin American Studies Center Working Papers, 18. Recuperado de: [https://lacs.umd.edu/sites/default/files/2023-01/18\\_pousadela.pdf](https://lacs.umd.edu/sites/default/files/2023-01/18_pousadela.pdf)

Scherlis, G. (2015a). La política de la reforma electoral en América Latina: entre la apertura y el cierre de los sistemas políticos a través de la regulación electoral y de partidos. *Desarrollo Económico*, 55(215), pp. 83-105. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/100453>

----- (2015b). Nuevos paradigmas en la regulación de los partidos políticos: el caso argentino en perspectiva comparada. *Lecciones y Ensayos*, 95, pp. 125-159. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/69596>

----- (2020). Luces y sombras del financiamiento político en Argentina. La ley 27.504 y los desafíos pendientes. *Observatorio de Reforma Electoral*, 7. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/170937>

Tchintian, C. y Seira, I. (2020). La reforma del régimen de financiamiento en perspectiva. *Observatorio de Reforma Electoral*, 7. Recuperado de: <https://www.cippecc.org/textual/la-reforma-del-regimen-de-financiamiento-en-perspectiva/>